EXPEDIENTE N°:

ESPECIALISTA:

MATERIA: Alimentos

SUMILLA: Pensión alimenticia en forma

anticipada

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA

DANIELA ANAIS ZELADA CORDOVA, identificada con DNI 72849134, con domicilio real Urb. Micaela Bastidas Etapa I –Mnz. D Lot. 39- Distrito Veintiséis de Octubre-Piura, procesal, en AV. PROGRESO 1205 CASTILLA, CASILLA ELECTRÓNICA N° 41891, CASILLA JUDICIAL 355 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE PIURA, a usted digo:

NOMBRE Y DIRECCION DOMICILIARIA DEL DEMANDADO.-

La presente demanda la dirijo contra ERICK ANTHONY CAHUACHIA LEON, identificado con DNI 73181472, a quien se le deberá notificar con la demanda y sus anexos VIA EXHORTO en su domicilio real ubicado en Calle General Morzan 419 Barrio El Tablazo –Tumbes, cuya dirección esta consignada en el RENIEC, según certificado anexo, y/o domicilio procesal en AV. BOLOGNESI 633 OFICINA 202-SEGUNDO PISO-PIURA, CASILLA ELECTRONICA 42224, consignados en el EXPEDIENTE 01972-2020-0-2001-JR-FC-04, que me sigue por ante el 4to juzgado de Familia de Piura, en materia Régimen de Visitas a nuestra menor hija.

II. PETITORIO.-

Invocando Legitimidad para obrar, por derecho propio recurro a su Despacho e INTERPONGO DEMANDA DE ALIMENTOS, la misma que la dirijo en contra de: ERICK ANTHONY CAHUACHIA LEON, A FIN DE QUE PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, SE DISPONGA ACUDA CON ALIMENTOS POR EL MONTO DE S/. 600.00 (SEICIENTOS SOLES) MENSUALES Y EN FORMA ANTICIPADA A FAVOR DE NUESTRA MENOR HIJA: IVANNA CRISTINA CAHUACHIA ZELADA DE 03 AÑOS.

Gerasimo Calle Pasape, 4 ABOGADO REG. ICAP Nº 294X

Solver

III. FUNDAMENTACIÓN FACTICA. -

PRIMERO.- Que, como consecuencia de una relación sentimental que tuve con el demandado procreamos a nuestra menor hija: IVANNA CRISTINA CAHUACHIA ZELADA de 03 años, el caso es que, por el incumplimiento de sus obligaciones alimentarias a favor de la menor y en su condición de padre me veo en la necesidad de acudir a su judicatura con la finalidad que ordene al demandado acuda con pensión alimenticia por el monto de S/. 600.00 (SEICIENTOS SOLES) mensuales, y en forma anticipada por el monto mencionado.

SEGUNDO.- Que haciendo las indagaciones sobre su situación laboral, actualmente el demandado se encuentra realizando actividades en empresas de sus familiares tal como lo manifestó en audiencia de CONCILIACION de fecha 04-03-2020, a la cual fui invitada por voluntad del demandado, sin embargo cuando ya habíamos llegado a conciliar la pensión alimenticia, y pasamos a tratar sobre el Régimen de Visitas y al no estar de acuerdo a la forma como pretendía realizar dichas visitas, es que en forma irresponsable manifestó que como no le permitían su propuesta, entonces deja sin efecto el acuerdo sobre alimentos, tal como corroboro con el ACTA DE CONCILIACION -FALTA DE ACUERDO, por tales razones es justificable mi solicitud sobre la pretensión que debe acudir con la pensión alimenticia a favor de la menor, sin embargo se muestra renuente a cumplir con las necesidades de nuestra menor hija, más aun teniendo en cuenta los gastos y cuidados que necesita en esta pandemia, se requiere cubrir los gastos de sus necesidades tanto para su alimentación, vestimenta, salud, vivienda, y otros, si bien es cierto acude con S/. 300.00, pero este deposito lo hace cuendo el cree conveniente.

TERCERO.- Asimismo, cabe destacar que el demandado hasta el día de la fecha hace caso omiso a cumplir cabalmente su obligación de padre de su única hija, más aun que en mi condición de estudiante y sin trabajo tengo que acudir a mi padres para que me brinden el apoyo a la menor y mi persona.

<u>CUARTO.-</u> Señor juez, mi hija tiene necesidades básicas para tener una vida saludable, entendida desde el aspecto físico, psicológico, y social, que no puedo

Gerásimo Calle Pasapera ABOGADO REG. ICAP Nº 204

13/05

seguir cubriendo sola y siendo el deber de los padres la manutención de los hijos, es que me veo obligada a recurrir a la instancia judicial en procura del derecho alimenticio que les asiste a mi menor hija, puesto que es totalmente imposible atender sus necesidades, además el pago de los servicios (agua, luz), y otros.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, solicito a su despacho ordene al demando acuda con la pensión alimenticia a favor de la menor, y en forma anticipada no menor a S/.600.00.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA .-

Código civil

Art. 235, norma que precisa las obligaciones de los padres de proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores, según su situación y posibilidades.

Art. 472, que define en forma amplia que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento.

Art. 481, norma que precisa que los alimentos se regulan por el Juez, en proporción a las necesidades de quienes los piden y a las posibilidades de quien debe darlos.

Código de los niños y adolescentes.

Art. 92, norma que define lo que es alimentos.

Art. 93, norma que señala que es obligación de los padres, prestar alimentos a sus hijos.

Art. 96, referida a la competencia del juez de paz letrado para conocer el proceso de alimentos.

Art. 164, que establece el Proceso Único para resolver el conflicto.

Código procesal civil.

Arts. 130, 424 y 425, normas que señalan la forma del escrito, requisitos y anexos de la demanda.

V. VIA PROCEDIMENTAL.-

Gerásimo Calle Pasapery ABOGADO REG. ICAP Nº 2948

12/05

La presente demanda deberá de tramitarse conforme al proceso de UNICO.

VI. MEDIOS PROBATORIOS .-

- Partida de nacimiento de nuestra hija: IVANNA CRISTINA CAHUACHIA ZELADA.
- Doce boletas de venta, gastos de la menor.
- C) Invitación para conciliar
- d) Copia de Acta de conciliación- falta de acuerdo.
- VII. ANEXOS .-
- 1-A. Copia DNI
- 1-B. Partida de nac. de nuestra hija IVANNA CRISTINA CAHUACHIA ZELADA
- 1-C. Doce boletas de venta, gastos de la menor.
- 1-D. Invitación para conciliar.
- 1-E- Copia de Acta de conciliación- falta de acuerdo.
- 1-F- Certificado expedido por RENIEC sobre dirección domiciliaria del demandado.
- 1-G- Certificado de Habilidad del letrado.

POR LO TANTO .-

A usted, Señor Juez, solicito se sirva admitir la presente demanda, tramitaría conforme a su naturaleza y en su oportunidad declararla FUNDADA.

OTROSI DIGO:

Consignamos número de celular:

Demandante: 968024447, incluye Whasapp.

Patrocinante: celular 981957614, correo: juridico2706@gmail.com

Piura, 30 de julio del 2021

ásimo Calle Pasapera ABOGADO

REG. ICAP Nº 2948